

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda Ejecutiva de Hacer. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	667
Actuación:	EJECUTIVO DE HACER
Demandante:	GABRIEL MORENO ROJAS
Demandado:	CHEILA LUCERO MARCANO
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 00092 00
Providencia	Auto inadmite demanda

El señor **GABRIEL MORENO ROJAS** presentó demanda Ejecutiva de Hacer a través de apoderado judicial, en contra de la señora **CHEILA LUCERO MARCANO**; se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- No se hace una exposición de los hechos de la demanda, se observa el poder, pero no se allega demanda que contenga los hechos y las pretensiones.
- No se aporta el título ejecutivo suscrito ante la Comisaria Segunda de Familia Fray Damián, en la que ha de sustentarse la obligación de hacer.

Al observar el incumplimiento de los requisitos de la demanda, no es posible admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO. – Reconocer personería para actuar a la abogada Fabiola Ruiz Torres identificada con cédula 66.844.211 y Tarjeta Profesional 138923 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este proceso asuma la representación del demandante en los términos del poder por el conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
- SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ